



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Dos (2) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso : Verbal Declaración de Pertenencia

Radicado : 05 154 31 12 001 **2018-00142** 00

Decisión : Da aplicación a sucesión procesal- ofrece información a solicitante de
amparo de pobreza

Providencia: interlocutorio No. 336

En julio 15 de 2021, se allega por parte del apoderado de demandante, copia simple del registro de defunción de su poderdante señor José de Jesús Holguín Carvajal, para acreditar el acaecimiento de su deceso en febrero 5 de 2020.

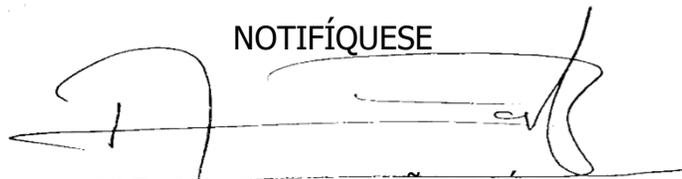
Dado lo anterior, es procedente dar aplicación a la figura de la sucesión procesal de que trata el artículo 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, ante el fallecimiento de una de las partes, el proceso se continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador, quienes en virtud de la sucesión procesal, reemplazan al fallecido en la calidad que detentaba éste en el proceso y quienes de conformidad con el artículo 70 del mismo código, asumirán el proceso en el estado en que se encuentre al momento de su intervención.

En consecuencia, se ordena requerir al apoderado del demandante, para que informe al despacho si conoce de la existencia de cónyuge, compañera permanente o herederos del fallecido José de Jesús Holguín Carvajal y en caso positivo aporte sus nombres y dirección a fin de que sean notificados de la existencia del proceso y continúe con éstos en calidad de demandantes el respectivo proceso, quienes por la naturaleza del trámite deben comparecer por conducto de apoderado judicial y aportar al momento de su comparecencia la prueba idónea que demuestre su calidad de sucesor y el derecho que en tal caso le asiste.

Aunado a ello, se ordena que por secretaria y en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se realice el emplazamiento de los herederos indeterminados del hoy causante Holguín Carvajal.

Por último, en atención a la solicitud de amparo de pobreza efectuada por la señora Carmen Cecilia Giraldo Castaño, en calidad de heredera del señor Rafael Ángel Giraldo Restrepo, se le informa que en este trámite, ostenta la calidad de demandada y se encuentra representada por curador ad-litem, recayendo dicha designación en el abogado Martin Emilio Rivera Romero, con quien podrá establecer contacto por intermedio del correo electrónico meriveraro@gmail.com

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jiménez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e653f17fe87b4495c4ff8290ce36a05b4e2a934c6aed68980d3c40a04a9e4e**

Documento generado en 02/08/2022 01:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>